



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024-CM-MPE/C

Espinar, 27 de febrero de 2024

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 fecha 27/02/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmary Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre solicitud de apoyo económico vía subvención social del Sr. Teófilo García Huilcañahui, con DNI N° 44011032, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 123 numeral 123.1 "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.";

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 71° De las Subvenciones a Personas Jurídicas señala: (...); 71.3 (...), En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

**Que,** la Directiva N° 07-2016 "Para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 313-2016-MPE/C, señala: 6.1 El otorgamiento de los recursos financieros se justifica en la medida que exista una solicitud y se verifique por parte de las áreas competentes la necesidad de la ayuda social económica expuesta por el recurrente, determinados el problema que motiva la ayuda social requerida. 6.2 Se podrá otorgar subvenciones sociales a personas naturales domiciliadas en la provincia de Espinar, que se encuentren en situación de pobreza con indicadores de riesgo social e interacción de necesidades básicas y/o existan limitaciones para su desarrollo integral, social y cultural, y que no hayan recibido durante el año otra subvención económica por parte del Estado. 6.3 Para el otorgamiento de las subvenciones sociales, la Gerencia de Planeamiento Provincial debe emitir previamente el certificado de disponibilidad presupuestal favorable a la Gerencia de Desarrollo Social. (...);

**Que,** con registro de Mesa de Partes N° 4507 de fecha 12/02/2023, el Sr. Teófilo García Huilcañahui, con DNI N° 44011032, con domicilio en calle 10 de Diciembre, barrio Belén, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, solicita apoyo económico vía subvención para solventar los gastos médicos de su menor hija Ingrid Zulma García Ccacyavilca de 14 años de edad, identificada con DNI N° 63309792, quien sufrió un accidente de tránsito el día 05 de febrero del 2024, en la ruta Espinar – Arequipa, a la altura del Km. 64 de Yura, y cuyo diagnóstico es hemorragia epidural, traumatismo encéfalo craneano grave, fractura multifragmentaria de hueso frontal bilateral, comprometiendo techo de las órbitas, politraumatismo grave, y actualmente se encuentra hospitalizada en la Clínica Arequipa.

**Que,** por Informe N° 105-2024-GLC-GDS/MPE de fecha 16/02/2024, el Lic. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social, visto la solicitud presentada, el informe técnico practicado en el solicitante y el resultado de la Clasificación Socio Económica SISFOH, solicita el trámite de la Subvención Social por la suma de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles) en favor del Sr. Teófilo García Huilcañahui, con DNI N° 44011032, pues hecha la evaluación, concluye que se trata de una familia monoparental, donde el solicitante desempeña el rol crucial de ser el sustento económico de sus menores hijos y el suyo propio, tiene la condición de pobre extremo y tras el accidente de tránsito, su hija Ingrid se encuentra hospitalizada en la clínica particular de Arequipa, por el estado de gravedad, los gastos económicos de hospitalización diaria y la compra de medicamentos son excesivos, como consta de las copias fedateadas de los comprobantes de pago que adjunta;

**Que,** mediante Informe N° 0133-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C, ingresada en fecha 22/02/2024, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, habiendo revisado la petición, los informes que anteceden y el marco legal, procedió a realizar la revisión de disponibilidad presupuestal y observa que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar los gastos de apoyo económico vía subvención social, hasta por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), a favor del Sr. Teófilo García Huilcañahui, con DNI N° 44011032, para cubrir los gastos de hospitalización de la menor de iniciales IZGCC en la ciudad de Arequipa, para lo cual, previa emisión del documento de autorización correspondiente se realizará la afectación presupuestal de la manera siguiente: SEC. FUNC.: 0083 – APOYO A LA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



ACCIÓN COMUNAL, CLASIFICADOR DE GASTO: 2.5.3.1.1.99 – A OTRAS PERSONAS NATURALES; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; RUBRO: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; IMPORTE: S/ 1,000.00

**Que**, según Informe N° 0327-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 23/02/2024 el Lic. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ratifica en la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y recomienda que sea elevada a las instancias pertinentes a fin de lograr la autorización correspondiente.

**Que**, con Opinión Legal N° 0139-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C, de fecha 27/02/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, el análisis y marco normativo; finalmente emite opinión por declarar procedente la solicitud de apoyo económico, por única vez, vía subvención social por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), provenientes de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, para sufragar los gastos de recuperación de la menor de iniciales IZGCC de catorce (14) años de edad; debiendo desembolsarse a nombre del Sr. Teófilo García Huilcañahui, con DNI N° 44011032, si fuera aprobada por el Concejo Municipal; y recomienda que la presente solicitud sea elevada a sesión de concejo para su aprobación mediante acuerdo de concejo;

**Que**, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27/02/2024, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como el documento de despacho que paso a orden del día, sobre la solicitud de apoyo económico vía subvención social del Sr. Teófilo García Huilcañahui, con DNI N° 44011032; tema que fue sustentada por el Lic. Guido Lovon Caballero, Gerente de Desarrollo Social, el Asesor Jurídico Abg. Roger Hugo Conza Pacca, así como por la Regidora Dennise Gina Apaza Alfaro; luego de un amplio análisis y debate, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** por única vez, la solicitud de apoyo económico vía subvención social, a favor del administrado del Sr. Teófilo García Huilcañahui, con DNI N° 44011032, con domicilio en calle con domicilio en calle 10 de Diciembre, barrio Belén, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, por petición de gracia, por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), para sufragar los gastos de recuperación de la menor de iniciales IZGCC de catorce (14) años de edad; monto afecto a la Secuencia Funcional 0083 – Apoyo a la Acción Comunal, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; y en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten y efectúe el trámite conforme a las normas administrativas, para efectuar el desembolso de apoyo económico aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR** a la beneficiaria de la subvención económica, alcanzar los comprobantes de pago de los gastos asumidos, conforme a las formalidades establecidas por la SUNAT y las normas internas de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, al administrado, para su conocimiento y fines; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CPO. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- G. Des. Social  
- Of. Gral. de Administración  
- Of. Gral. Planeamiento y Presupuesto.  
- Of. Presupuesto  
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.  
- OTI  
- Archivo.  
CRLC/syq